

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONGERTADO Núm. 09/2

Suscripciones.-Capital.

Año, 150 pesetas; fuera de la Capital, 175 pesetas SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Adminis

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no grafuítas, 5 peseras línea. Pagos por adelantado.

Año 1960

Depósito legal: BU-1 1958

Sábado 30 de Enero

Número 24

DIPUTACION PROVINCIAL

Administración de Rentas y Exacciones

Arbitrio sobre la riqueza provincial

No habiéndose llegado a un acuerdo en orden a la formalización de un concierto para la exacción del arbitrio provincial sobre la Elaboración de madera», sin que los industriales hayan presentado las declaraciones correspondientes a la producción obtenida durante el año 1959, no obstante la obligación que tenían de hacerlo dentro de los quince primeros días de cada trimestre, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los industriales sujetos a mencionado gravamen, por el concepto indicado, que dentro de los QUINCE DIAS primeros del próximo mes de febrero, deberán presentar las declaraciones de la producción correspondiente a todo el año 1959, sujetándose a las siguientes normas:

Recogida y presentación do declaraciones

Primera. Los contribuyentes residentes en la capital deberán recoger los impresos declaración en la Administración de Rentas y Exacciones, donde se los facilitarán y aclararán cuantos extremos interesen; asimismo, la presentación de las declaraciones, debidamente cumplimentadas, deberá efectuarse la misma Administración.

Los contribuyentes residentes en la provincia podrán recoger los impresos de referencia, bien en la Administración de Rentas, bien en el Ayuntamiento respectivo, por cuyo conducto les serán facilitados, siempre y cuando interesen su remisión de la Administración de Rentas y Exacciones; la presentación de las declaraciones podrá hacerse por cualquiera de los procedimientos indicados.

Si algún contribuyente obtuviese riqueza gravable en más de un término municipal, deberá presentar una declaración por la correspondiente a cada Ayuntamiento.

Segunda. El incumplimiento de la presentación en el plazo señalado dará lugar a la imposición de una multa de 100 a 500 pesetas. Si la declaración resultare negativa, la multa será de 10 pesetas.

Inspección

Tercera. La Diputación, por medio de su Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones, investigará las bases del arbitrio, comprobará la veracidad de las declaraciones presentadas y realizará cuantas gestio nes se precisen para el descubrimiento de las ocultaciones y defraudaciones que en el arbitrio se produzcan.

La omisión de declaraciones facultará a la Inspección del arbitrio para proponer las bases que «e estimen justas, sin per juscio de la imposición de las multas y sanciones que procedan.

Cuarta. Se recuerda a los in-

dustriales madereros la obliga ción que tienen de llevar un libro especial, en el que conste la clase, volumen, procedencia, vendedor y valor de las materias primas adquiridas. Igualmente deberán llevar un libro en el que se consignen la clase, volumen y valor de la producción.

Estos libros deberán estar siempre a disposición de los Servicios de Inspección de esta Diputación, así como los correspondientes justificantes y facturas que emitan.

Burgos, 28 de enero de 1960. El Presidente, José Carazo Calleja.

Publicados en el «Boletín Oficial» número 23, correspondiente al día 29 del actual, los Estatutos de la Caja de Cooperación, quedan expuestos al público, en la Secretaría de esta Excelentisima Corporación, por un periodo de treinta días, para que pueda hacer las reclamaciones que crea conducentes.

Burgos, 30 de enero de 1960. El Secretario, Jesús Martínez González.— V.º B.º: El Presidente, José Carazo Calleja.

Delegación de Hacienda

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósitos necesario sin interés, en metálico, número 563 de entrada y 9356 de registro, de pesetas 2.000, constituído el día 23 de junio de 1952

por don Santos Cilleruelo Sanz a disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas para responder de la prestación de un servicio de transportes clase MDCC con el vehículo Madrid-45.844, se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregarlo en el Negociado correspondiente de esta Delegación, bien entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en el B. O. del Estado v en el de la provincia, dicho resguardo se considerará nulo y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja Gemeral de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, 25 de enero de 1960. —El Delegado de Hacienda.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario sin interés, en metálico, número 1373b de entrada y 9024 de registro, de pesetas 1.000, constituído el día 1 de diciembre de 1951 por don Pedro Sevillano Simón a disposición del Ilmo. Sr. Ingemiero Jefe de Obras Públicas para responder de la expedición de la tarjeta de transportes clase V. T. del vehículo SA-3075, se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregarlo en el Negociado correspondiente de esta Delegación, bien entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en el "Boletin Oficial del Estado" y en el de la provincia, dicho resguardo se considerará nulo y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reclamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1952.

Burgos, 25 de enero de 1960. —El Delegado de Hacienda.

Habiendo sufrido extravío el

resguardo de depósito necesario sin interés, en metálico, número 325 de entrada y 9829 de registro, de pesetas 2.000, constiuído el día 29 de abril de 1953 por don Juan Figuero Monzón a lisposición del Ingeniero Jefe de Obras Públicas para responder de la prestación de un servicio de transportes clase MDCC con el vehículo VA-2250, se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregarlo en el Negociado correspondiente de esta Delegación, bien entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente ununcio en el "Boletín Oficial 'el Estado" y en el de la provincia, dicho resguardo se considerará nulo y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, 25 de enero de 1960. —El Delegado de Hacienda.

Providencias Judiciales

Briviesca

 D. Juan Bautista Pardo García,
 Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se si guen en este Juzgado a instancia de D. Alberto Martínez Benito, Procurador de los Tribunales, que actúa en nombre propio, contra D. Angel Palma Cormenzana, mayor de edad, casa do, industrial y vecino de Quintanaélez, acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte dias, y por el precio de tasación, la siguiente finca propiedad de dicho deudor:

Tierra rústica, sita en térmíno de Quintanaélez, al pago de «Las Lengua», de media hectárea. Linda: N. camino, S. Raúl-Achiaga, E. Zacarías Carranza y O. Valeriano González, tasada en 8.008 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esie Juzgado el día 29 de febrero próximo, a las once horas, advirtiendo a los licitadores que no se han suplido títulos de propiedad; que deberán consignar previamente el 10 por 100 del valor de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Briviesca a 23 de enero de 1960.—Juan Bautista Pardo.—El Secretario judicial, ilegible.

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio de Concentración Parcelaria

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Villafruela, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 14 de abril de 1956, que las Bases Provisionales de la Concentración Parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este avisó en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Auyntamiento las observaciones que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mavor exactitud v justicia posibles, la clasificación de todas las tieraras incluídas en la concentra-

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los si-

· guientes:

- a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen petinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden Ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluídas.
 - b) Duplicado de los impresos resumen enviados a los propietarios en el que se expresa las parcelas que cada propietario aporta, su clasificación y superficie, esí como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.
 - c) Coeficientes de compensación propuestos.
 - d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa

de las mismas, para que dentro del plazo de veinte días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de la propiedad u otros derechos provisionalmente realizados como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y en su caso los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y gravámenes o situaciones juridicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Burgos, 23 de enero de 1960.

—El Presidente de la Comisión
Local, Daniel Cámara.

Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

Jefatura Regional de Castilla la Vieja

Subasta de pastos

Habiendo sido aprobado por el Iltmo. Sr. Subdirector General del Patrimonio Forestal del Estado en fecha 4 de diciembre de 1959 el Plan de Aprovechamiento de pastos del Pastizal que más abajo se detalla contratado con el Patrimonio Forestal del Esado, para su enajenación durante el año de 1960, de conformidad con lo prevenido en la Orden Circular número 8 de fecha 24 de abril de 1959, de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, tendrá lugar la subasta de dicho aprovechamiento en la Alcaldía del pueblo donde está enclavado el Pastizal de referencia, el día 14 de febrero del año en curso, a las doce de su mañana en la forma que a continuación se detalla:

En la Alcaldía de la Merindad de Valdeporres, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona que él delegue y con asistencia de un empleado del Patrimonio Forestal del Estado, será celebrada la subasta de 50 Has. de terreno del pastizal denominado "Río Nela" para el aprovechamiento del mismo en el precio de tasación de 66.900 pesetas más 264,75 de indemnizaciones regamentarias:

El estiércol procedente de la estabulación será usado en el

abono del pastizal.

El adjudicatario de este aprovechamiento podrá hacer uso de las cabañas ganaderas hechas por el Patrimonio Forestal del Estado para tal fin.

La inspección del aprovechamiento estará a cargo del Patrimonio Forestal del Estado.

Burgos, 25 de enero de 1960.

—El Ingeniero Jefe Regional, (ilegible).

Delegación de Industria de Burgos

Para conocimiento de los interesadot. y a los efectos oportunos, esta Deegación de Industria, hace pública la resolución adoptada en expediente presentado en estas Oficinas, por la Empresa "Martínez Aduriz", S. L., la cual adquière energía eléctrica a "Iberduero", S. A y suministra energía en:

Trespaderne: Palazuelos, Arroyuelo y Cadiñanos, Cillaperlata; Merindad de Cuesta Urria: Villapanillo, Villavedeo, Las Quintanillas, Ael, Hierro, Lechedo, Santa Coloma y Ex-Monte tramiana; Quintanilla Cabezas; Valle de Tobalina: Pedrosa de Tobalina, La Orden, Vallujera, Edeso y Rufrancos; Junta de la Cerca: Criales, Betarres, Villate, Villamor, La Riva y Recuenco; Río de Losa: Quintanilla la Ojada, San Pantaleón, Río de Losa, Villaluenga y San Llorente; Junta de Oteo de Losa: Oteo de Losa, Paresotas, Návagos, Momediano, Perex, Castricciones, Robredo, Calzada, Quincoces de Yuso, Lastras de la Torre, Villabasil, Castresana y Gobantes; Aforados de Moneos, Villarán; Junta de Traslaloma: Villaventín,

y aplica las Tarifas que por esta Delegación le fueron aprobadas en su día y que fueron publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 132, correspondiente al día 11 de junio de 1959, aplicará en los suministros realizados en el año de 1960, un recargo porcentual del 10% (diez por ciento), todo ello de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes en la materia, y de acuerdo igualmente con lo señalado en el apartado 3.º de la O. M. de 26 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado número 183),

Burgos, 28 de enero de 1960, —El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Administración Principal de Correos de Burgos

Debiendo proceder a la celebración de concursillo para con tratar el servicio de conducción del correo, por medio de locomoción motorizado (automóvil, motocarro o similar), entre la Estafeta de Correos de Villarcayo y su Estación férrea, bajo el tipo máximo de 18.750 pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente, se anvierte al público que referido pliego se facilitará a quien lo desee y sosolicite, tanto en la Administración Principal de Correos de Burgos, Negociado de Secreta ría, los días laborables, de diez a trece horas, y en la estafeta de Villarcayo, dentro de sus horas hábiles de oficina, hasta el día 15 de febrero próximo, inclusive, admitiéndose las proposiciones en los lugares mencionados, hasta las diecisiete horas de mencionado día 15, y

tentendo lugar la apertura de pliegos a las once horas del dia 20 de febrero del año actual.

Burgos, 19 de enero de 1960. Ei Administrador Principal, Julio Sáenz de Buruaga.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....
vecino de.... se obliga a desempeñar la conducción diaria
del correo desde la oficina de
Correos de Villarcayo y su Estación férrea y viceversa, por el
precio de ... pesetas céntimos (en letra) anuales, con
arreglo a las condiciones contenidas en el pliego correspondiente y las específicas que a
continuación se detallan:

A) Potencia mínima del ve-

hiculo ... H. P.

B) Capacidad.... largo....

C) Carga máxima... kilo-

gramos.

D) El espacio del vehículo destinado al transporte de al correspondencia se conseguirá mediante....

Y para responder de esta proposición acompaño a ella, por separado, la Carta de Pago que acredita haber depositado en la fianza de ... pesetas. (Fecha y firma del interesado).

En las proposiciones se harán constar, también, las caracteristicas de los vehículos con que habríaa de realizar el servicio y cuantos datos se crean pertinentes para la formación de un juicio exacto sobre la conveniencia de las proposiciones que suscriben.

Ayuntamiento de Sasamón

En el-alistamiento de mozos de este Municipio, para el reemplazo del Ejército, figuran incluídos con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento, los mozos siguientes:

Illera Sáez César, hijo de Lorenzo y Felisa, nacido en Sasamón el día 10 de marzo de 1939.

Ortega Ortega José, hijo de Enrique y Casilda, nacido en Sasamón el día 12 de agosto de 1939.

Desconociéndose su actual paradero así como el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en la Casa Consistorial de esta villa el dia 31 del actual mes y hora de las diez de su mañana. al acto de la rectificación del olistamiento; el dia 14 de febrero próximo, a la misma hora, a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el dia 21 del mismo mes, a la misma hora, al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndoles que, de no comparecer por si o por medio de persona que legalmente les represente, se les instruirá el correspondiente expediente de pró-

Sasamón, 25 de enero de 1960.—El Alcalde, Avelino Mar-

tinez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Labras dores y Ganaderos de Cañizar de los Ajos

Se pone en conocimiento de todos los agricultores y ganaderos encuadrados en esta Heruandad, que el próximo día 5 de febrero del año en curso, a las doce horas, en el local de esta Hermandad, se celebrará la reunión ordinaria de la Asamblea Plenaria de esta Hermandad, en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero.—Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.

Segundo. — Presentación y aprobación, si procede, de la llquidación de cuentas correspondiente al ejercicio económico de 1959.

Tercero. — Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Hermandad para el ejercicio económico de 1960.

Cuarto. — Memoria de actividades de Secretaría.

Quinto.—Ruegos y preguntas, Cañizar de los Ajos, 24 de enero de 1969.—El Jefe de la Hermandad, Eufrasio Garcia.